



DESPACHO DEL GOBERNADOR
1124
RESOLUCIÓN No. 2022

"Por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos y inscriben dignatarios de la CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL KAIROS "CEDIK" y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL KAIROS "CEDIK"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 316 del 27 de mayo de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **LILIA ALFONSINA VALIENTE MENDOZA**, identificada con cedula No. 45.437.770, en su calidad de Representante Legal y Presidente de la **CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL KAIROS "CEDIK"** solicitó la aprobación de la reforma general de los estatutos y la inscripción de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal de la entidad, de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2022.

Que en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2022 se aprobó la reforma general de los estatutos.

Que revisados los Estatutos, se encontró que el artículo 22 y el artículo 38 establecen para la Junta Directiva Y el Revisor Fiscal un periodo de 5 (cinco) años.

Que se ordenara inscribir a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2022 al 21 de mayo de 2027 de conformidad a los estatutos y al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2022.

Que el solicitante aporó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de elección de dignatarios, identificaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma general de los estatutos que rigen a la **CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL KAIROS "CEDIK"** conforme lo señalado en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2022 al 21 de mayo de 2027 de la **CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL KAIROS "CEDIK"** de conformidad a los estatutos y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2022, así:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1124 2022

"Por medio de la cual se aprueba una reforma de estatutos y inscriben dignatarios de la CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL KAIROS "CEDIK" y se dictan otras disposiciones."

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Representante Legal /Presidente	LILIA ALFONSINA VALIENTE MENDOZA	45.437.770
Vicepresidente	LENIS DE LA CRUZ VALIENTE MENDOZA	45.448.497
Secretario	SARA CARRASQUILLA VALIENTE	1.143.389.832
Secretario Suplente	LEISLY CARRASQUILLA VALIENTE	1.018.416.604
Tesorero	JORGE ALBERTO RAMIREZ VALIENTE	1.143.403.560
Tesorero Suplente	SARA CAROLINA OROZCO VALIENTE	1.047.491.359
Vocal	MARLY DEL ROSARIO BELEÑO PUERTA	45.531.142
Vocal	SARA LI RAMIREZ VALIENTE	1.047.509.005

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	ALEYDA HERRERA RAMIREZ	45.477.301 T.P. 75693-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudio y consideración del Señor Gobernador de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración, libros de afiliados, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 de octubre 2022


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.

Bolívar
primero